

*Poder Legislativo*L E Y 18.628*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

Artículo 1°.- Agréganse al artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 los siguientes literales:

"M) La Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica.

N) La Fundación Peluffo Giguens de apoyo al niño con cáncer".

Artículo 2°.- La referencia al Texto Ordenado 1996 contenida en el artículo anterior se considera realizada a las normas legales que le dieron origen.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2009.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



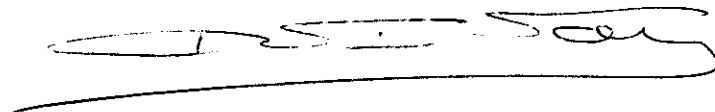
ROQUE ARREGUI
Presidente

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 DIC. 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se conceden beneficios tributarios a las empresas que realicen donaciones a la Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica y a la Fundación Peluffo Giguens de apoyo al niño con cáncer.



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en Ejercicio de la Presidencia